



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019 – 01366ok

1. Previamente a proveer sobre la documental allegada por la parte demandante a folios del 14 al 19 Cdno 1, se deberá: i.) allegar el citatorio debidamente cotejado que fue remitido según la constancia postal vista a folios 14 y 15 Cdno 1, en los términos previstos en el artículo 291 del C.G.P., y ii.) deberá acreditarse el envío al correo electrónico al que se remitió el aviso visto a folios 17 y 18 Cdno 1, del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P.

2. A fin de proseguir con el decurso procesal del caso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a cumplir con la anterior carga, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **48** de fecha **29 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6251128a870c26504364bf3cd5dd13d0251ad3300e0e441cd3d8986ce5e16a87

Documento generado en 28/10/2020 02:18:15 p.m.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**